



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4468/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01236-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01112-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° U-157-24 el Jefe Militar y Agregado de Defensa Naval de la Embajada de los Estados Unidos de América hace extensiva la invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú para nominar hasta seis (6) candidatos de la Escuela Naval del Perú para la Clase 2029, en la Academia Naval de los Estados Unidos de América (USNA);

Que, con Oficio N° 4468/51, la Marina de Guerra del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Cadete de Primer Año Ivanna Doménica BOTTGER LA JARA, identificada con DNI N° 70648780 y CIP N° 00222495, para participar en la Clase 2029, a realizarse en la Academia Naval de los Estados Unidos de América (USNA), ubicada en la ciudad de Annapolis, estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 15 de junio de 2025 al 30 de junio de 2029; asimismo, con el fin de prever la participación oportuna de la cadete naval durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país el 14 de junio de 2025 y su retorno el 1 de julio de 2029, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Informe Legal N° 31-2025/OAL-DGE; la Hoja de Gastos N° 119-2025; la Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 127-2025; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000001 y N° 0000000014 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior de la citada cadete naval, por cuanto, le permitirá intercambiar conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional con la finalidad de ser vertidos posteriormente en provecho de la Institución;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, a través del Oficio N° 01236-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 098-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01112-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Cadete de Primer Año Ivanna Doménica BOTTGER LA JARA, para participar en la Clase 2029, a realizarse en la Academia Naval de los Estados Unidos de América (USNA), ubicada en la ciudad de Annapolis, estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 15 de junio de 2025 al 30 de junio de 2029, así como autorizar su salida del país el 14 de junio de 2025 y su retorno el 1 de julio de 2029.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gasto de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

| | | |
|--|------|----------|
| US\$ 1,069.38 x 1 compensación x 1 persona | US\$ | 1,069.38 |
|--|------|----------|

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

| | | |
|---|------|--------|
| US\$ 1,069.38 / 30 x 16 días (jun.) x 1 persona | US\$ | 570.34 |
|---|------|--------|

| | | |
|--|------|----------|
| US\$ 1,069.38 x 6 meses (jul.- dic.) x 1 persona | US\$ | 6,416.28 |
|--|------|----------|

| | | |
|-----------------------|-------------|-----------------|
| Total a pagar: | US\$ | 8,056.00 |
|-----------------------|-------------|-----------------|

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- La Cadete Naval comisionada debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La citada Cadete Naval revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- La referida Cadete Naval está impedida de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa